

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE TRIENIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El artículo 25 del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre Retribuciones de los funcionarios interinos, dispone en su número 2 que:

*“Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”.*

La citada norma, en vigor desde el 13 de mayo de 2007, fue inmediatamente aplicada en el ámbito de la Administración autonómica canaria, en base a los criterios establecidos inicialmente mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 14 de mayo de 2007, recogidos posteriormente en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, y que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Así, el artículo 34.8 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, establecía: “Los funcionarios interinos tienen derecho al reconocimiento de trienios. A estos efectos, se les reconocerá todo el tiempo que hayan prestado servicio como tales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el mismo cuerpo o escala”.

A partir del 1 de enero de 2021, sin embargo, se produce un importante cambio normativo en el ámbito de esta Administración autonómica, en virtud de lo establecido en el artículo 34.8 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de PGCAC para 2021, conforme al cual:

*“Los funcionarios interinos tienen derecho al reconocimiento de trienios. En los procedimientos que a tales efectos sean promovidos por el personal interesado, se aplicarán idénticos criterios que para el reconocimiento de servicios previos a los funcionarios de carrera”.*

Teniendo en cuenta este cambio normativo, con efectividad a partir de la entrada en vigor de la citada Ley 7/2020, el 1 de enero de 2021, y con la finalidad de favorecer la efectividad del derecho reconocido con la máxima celeridad, se hace preciso dictar las instrucciones pertinentes, a que habrá de ajustarse la tramitación de los expedientes de reconocimiento de antigüedad del personal afectado.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, conforme a lo previsto en el artículo 78 letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, se dictan las presentes

### INSTRUCCIONES

#### **Primera. - Objeto y ámbito subjetivo.**

La presente Resolución tiene por objeto hacer efectiva la aplicación de la regulación contenida en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/04/2021 - 13:27:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 601 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 16/04/2021 13:47:46	Fecha: 16/04/2021 - 13:47:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sFUNsJsR6op62EGuOEE0389dpxE2c6sC	
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2021 - 13:47:57	



el artículo 34.8 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, en relación con la antigüedad de los funcionarios interinos, estableciendo los criterios a que debe ajustarse el reconocimiento de los trienios a los mismos, y asegurando una gestión homogénea por parte de todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración, a los que corresponde la competencia para su reconocimiento.

El nuevo criterio de actuación que en relación con el reconocimiento de antigüedad a los funcionarios interinos introduce el artículo 34.8 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, se aplicará al personal vinculado a esta Administración autonómica en virtud de nombramiento como funcionario interino que actualmente se encuentre en situación de activo o en cualquier otra situación en la que se mantenga el derecho al cómputo y reconocimiento de antigüedad, o que en lo sucesivo se incorpore a la misma en virtud de nombramiento de dicha naturaleza.

#### **Segunda. - Normativa aplicable.**

A efectos del reconocimiento de trienios al personal a que se refiere la anterior instrucción se aplicará por analogía lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

#### **Tercera. - Procedimiento.**

El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de la persona interesada, conforme a modelo que se inserta como Anexo I a esta Resolución, el cual se pondrá a disposición de las personas interesadas a través del Portal de empleado, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>.

A la citada solicitud se acompañará la certificación o certificaciones acreditativas de los servicios cuyo reconocimiento se solicita, con arreglo al modelo que se une como Anexo II a la misma, y que deberán ser expedidas por el órgano competente, responsable de la gestión de personal, en la Administración donde los mismos hayan sido prestados.

No obstante, no será necesaria la aportación de certificación de servicios prestados cuando los mismos hayan sido prestados íntegramente en el ámbito de Administración General de la Administración autonómica canaria, y obren en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS) a la fecha de formalizarse la solicitud. Ello sin perjuicio de que queden debidamente reflejados en la solicitud.

El perfeccionamiento de los sucesivos trienios que pudieran derivarse del reconocimiento de antigüedad a través del procedimiento anterior en los casos en que haya continuidad en la prestación de servicios en virtud del nombramiento vigente a la fecha de producirse la solicitud, se reconocerá de oficio por el órgano competente de esta Administración autonómica que corresponda.

En caso de que, producido el cese como funcionaria interina de la persona a la que le hubieran sido reconocidos servicios previos conforme al procedimiento anterior, la misma tuviese un nuevo nombramiento como funcionaria interina con posterioridad, no será necesaria nueva solicitud, siempre que dicho reconocimiento figure anotado en el Registro de Personal de esta Dirección General. En estos casos, corresponderá al Servicio de personal del Departamento/Organismo al que se incorpore el/la empleado/a verificar su antigüedad, e informar en el Sistema de Información de Recursos Humanos la fecha de vencimiento del próximo trienio, reactivándose de esta forma el cómputo de antigüedad a partir de los servicios previamente reconocidos.

#### **Cuarta. - Cómputo de los servicios prestados.**

Los servicios prestados serán computados con arreglo a idénticos criterios que los aplicados en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/04/2021 - 13:27:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 601 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 16/04/2021 13:47:46	Fecha: 16/04/2021 - 13:47:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sFUNsJsR6op62EGuOEE0389dpxE2c6sC	
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2021 - 13:47:57	





reconocimiento de servicios previos al personal funcionario de carrera.

En consecuencia, los períodos de tiempo que totalicen uno o varios trienios tendrán una valoración económica que vendrá fijada por Grupo/Subgrupo de clasificación del Cuerpo/Escala/Categoría con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo a reconocer por los servicios previos.

La asimilación o analogía prevista en el párrafo anterior irá referida al día en que se hubiera perfeccionado el trienio o trienios a que dé lugar el reconocimiento de servicios, con independencia de que durante los tres años de cada trienio se hubiera desempeñado funciones correspondientes a diversos Grupos/Subgrupos de clasificación.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2.b) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función pública Canaria, en el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en grupos distintos, se computará para todo el período el correspondiente al grupo superior.

#### **Quinta. - Efectos económicos.**

Los efectos económicos de los nuevos trienios reconocidos por aplicación de lo previsto en esta Resolución serán los que en cada caso procedan, sin que en ningún caso estos puedan ser anteriores a la fecha de la solicitud.

Los trienios que, como consecuencia del reconocimiento de los servicios previos, sean perfeccionados con posterioridad a dicho reconocimiento, surtirán efectos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su vencimiento.

#### **Sexta. - Eficacia.**

La presente Resolución desplegará su eficacia desde el momento de su adopción, y se comunicará a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, así como a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y a los órganos competentes para la gestión de personal de los distintos Organismos Autónomos.

**Disposición Adicional.** – Las solicitudes de reconocimiento de servicios previos presentadas por funcionarios interinos de esta Administración autonómica con anterioridad a la fecha de esta Resolución, deberán reproducirse conforme a lo previsto a la misma. En estos casos los efectos económicos del reconocimiento se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud inicial.

Santa Cruz de Tenerife. (Fecha al pie)

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**Laura María Martín Pérez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/04/2021 - 13:27:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 601 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 16/04/2021 13:47:46	Fecha: 16/04/2021 - 13:47:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sFUNsJsR6op62EGuOEE0389dpxE2c6sC	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2021 - 13:47:57	



**ANEXO I  
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS  
(Personal funcionario interino)**

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre:  
DNI/NIF:  
Domicilio:  
Correo electrónico:

**DATOS DEL NOMBRAMIENTO ACTUAL:**

Modalidad del nombramiento<sup>1</sup> :  
Grupo / subgrupo  
Cuerpo/Escala  
Especialidad:  
Fecha nombramiento:

**DATOS DE DESTINO:**

Departamento/Organismo:  
Centro Directivo:  
Servicio:  
Número de puesto<sup>2</sup>:  
Denominación del puesto<sup>2</sup>:  
Fecha de toma de posesión:

**SERVICIOS CUYO RECONOCIMIENTO SE SOLICITA:**

Vínculo con la Admón. <sup>3</sup>	Grupo/ Subgrupo	Cuerpo/ Escala/ Categoría	Admón/Organismo/ Departamento en que se prestaron	Periodo de tiempo	
				Desde	Hasta
				Día / Mes / Año	Día / Mes / Año
Vínculo					
Vínculo					
Vínculo					
Vínculo					
Vínculo					

En ..... a ..... de ..... de 20 ..

**A/A:** Indicar Unidad, Centro Directivo, Departamento al que se dirige la solicitud

<sup>1</sup> Indicar si el nombramiento es por Vacante, Sustitución, Programas o Acumulación de tareas.

<sup>2</sup> Solo se cumplimentará en caso de que el nombramiento sea en las modalidades de vacante o sustitución.

<sup>3</sup> FC (Funcionario de carrera), FP (Funcionario en prácticas), FI (Funcionario Interino), LF (Laboral Fijo), LT (Laboral Temporal), LI (Laboral Indefinido no fijo por Sentencia).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/04/2021 - 13:27:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 601 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 16/04/2021 13:47:46	Fecha: 16/04/2021 - 13:47:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sFUNsJsR6op62EGuOEE0389dpxE2c6sC	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2021 - 13:47:57	



**ANEXO II  
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS  
(Personal funcionario interino)**

**DATOS DEL FIRMANTE**

<b>Administración/Departamento/Organismo/ Corporación:</b>	
<b>Apellidos y nombre:</b>	
<b>Cargo/Puesto en virtud del que se certifica:</b>	

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>Apellidos y nombre:</b>	
<b>DNI/NIF:</b>	

**SERVICIOS PRESTADOS QUE SE CERTIFICAN:**

Vínculo con la Admón. <sup>1</sup>	Grupo/ Subgrupo	Cuerpo/ Escala/ Categoría	Periodo de tiempo	
			Desde	Hasta
			Día / Mes / Año	Día / Mes / Año
Vínculo				
Vínculo				
Vínculo				
Vínculo				
Vínculo				
Vínculo				

Y para que conste, se expide la presente en ..... a .... de .....de 20xx

Firma

<sup>1</sup> FC (Funcionario de carrera), FP (Funcionario en prácticas), FI (Funcionario Interino), LF (Laboral Fijo), LT (Laboral Temporal), LI (Laboral Indefinido no fijo por Sentencia)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/04/2021 - 13:27:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 601 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 16/04/2021 13:47:46	Fecha: 16/04/2021 - 13:47:46
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sFUNsJsR6op62EGuOEE0389dpxE2c6sC	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2021 - 13:47:57	